

**ACUERDO REGIONAL No. 005**  
**(29 de mayo de 2026)**

*“Por medio del cual, se establece el reglamento para el funcionamiento y operatividad del Ágora Metropolitana de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca”*

**EL CONSEJO REGIONAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA**

En uso de sus facultades legales y, en especial, en ejercicio de la atribución conferida en el parágrafo 1 del artículo 51 de la Ley Orgánica 2199 de 2022 y en el artículo 62 del Acuerdo Regional 011 de 2025, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado, entre otros, *“facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”*.

Que el inciso segundo del artículo 103 de la Constitución Política prevé la obligación del Estado, en el marco de la participación democrática, de contribuir a la organización, promoción y capacitación de la sociedad civil, con el fin que *“constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan”*.

Que la Ley Estatutaria 1757 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho a la participación democrática, establece en el inciso tercero de su artículo 1 que *“(…) La regulación de estos mecanismos no impedirá el desarrollo de otras formas de participación democrática en la vida política, económica, social y cultural, ni el ejercicio de otros derechos políticos no mencionados en esta ley”*.

Que, a su vez, el inciso tercero del artículo 3 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015 dispone que *“(…) La participación de la sociedad civil se expresa a través de aquellas instancias y mecanismos que permiten su intervención en la conformación, ejercicio y control de los asuntos públicos. (…)”*.

Que mediante el Acto Legislativo 02 de 2020, por el cual se modificó el artículo 325 de la Constitución Política, se creó la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.

Que el numeral 6 del parágrafo transitorio 2 del artículo 325 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2020, consagró el marco de los mecanismos de participación ciudadana aplicables a la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca.

Que la Ley Orgánica 2199 de 2022 expidió el régimen especial de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca.

Que el artículo 2 de la Ley Orgánica 2199 de 2022 señala que la finalidad de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca es garantizar la formulación y ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos de desarrollo sostenible, así como la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, promoviendo el desarrollo armónico, la equidad, el cierre de brechas entre los territorios y la ejecución de obras de interés regional.

**ACUERDO REGIONAL No. 005**  
**(29 de mayo de 2026)**

*“Por medio del cual se establece el funcionamiento y operatividad del Ágora Metropolitana de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca”*

Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica 2199 de 2022, la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca es una entidad administrativa de asociatividad regional con régimen especial, dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa y patrimonio propio, a través de la cual las entidades territoriales que la integran concurren en el ejercicio de sus competencias, con el fin de hacer eficaces los principios constitucionales de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad en la función administrativa y en la planeación del desarrollo, dada su interdependencia geográfica, ambiental, social o económica.

Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2199 de 2022 define los principios que rigen el funcionamiento de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, entre los cuales se encuentran los de pluralidad, identidad regional, coordinación y, especialmente, el principio de participación, conforme al cual *“La Región Metropolitana garantizará la participación, concertación y cooperación de los ciudadanos en la construcción colectiva de políticas públicas, planes, programas y proyectos y la prestación de servicios a su cargo, para lo cual establecerá los mecanismos para hacerlo. Promoverá el control social y la transparencia en la gestión pública”*.

Que el artículo 49 de la misma ley creó el Ágora Metropolitana *“como un espacio virtual y presencial de encuentro, deliberación y concertación para plantear, co-crear y priorizar iniciativas y propuestas que incidan en la construcción, seguimiento y evaluación de las políticas, programas, planes y proyectos de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca en torno a las áreas temáticas y los hechos metropolitanos declarados. Garantizará el acceso a la información y promoverá, la deliberación, la innovación social, la colaboración, la formación y facilitará el control social y ciudadano”*.

Que el artículo 50 de la Ley Orgánica 2199 de 2022 establece que *“Podrán participar en el Ágora Metropolitana la ciudadanía organizada y no organizada, los miembros de las corporaciones públicas de los municipios de Cundinamarca, el Departamento y el Distrito Capital, la academia, organizaciones internacionales y demás comunidad interesada en el desarrollo de la Región Metropolitana”*.

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 51 de la citada ley dispone que el Ágora Metropolitana será convocada por el Consejo Regional, definiendo la metodología de las sesiones que garantice la participación de los asistentes y la priorización de las iniciativas propuestas tanto en el Plan Director de Desarrollo y Ordenamiento Regional, los demás planes y proyectos.

Que el parágrafo 1 del artículo 51 de la citada Ley establece que el Consejo Regional definirá el reglamento de funcionamiento del Ágora Metropolitana.

Que mediante el Acuerdo Regional 006 de 2024 se estableció el funcionamiento y la operatividad del Ágora Metropolitana de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca.

Que el artículo 62 del Acuerdo Regional 011 de 2025 establece que el Consejo Regional adoptará el reglamento de funcionamiento del Ágora Metropolitana, de conformidad con lo previsto en el

**ACUERDO REGIONAL No. 005**  
**(29 de mayo de 2026)**

*“Por medio del cual se establece el funcionamiento y operatividad del Ágora Metropolitana de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca”*

parágrafo 1 del artículo 51 de la Ley Orgánica 2199 de 2022, disposición que comprende la facultad de modificar, ajustar o actualizar dicho reglamento.

Que, en ejercicio de dicha competencia, se han identificado oportunidades de mejora en el funcionamiento y la operatividad del Ágora Metropolitana, derivadas de la experiencia práctica en la aplicación del reglamento adoptado mediante el Acuerdo Regional 006 de 2024, lo que hace necesario derogarlo, con el fin de optimizar los procedimientos, fortalecer la articulación institucional y garantizar una gestión más eficiente, acorde con las dinámicas y necesidades actuales de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca.

Que el proyecto de reglamento de funcionamiento y operatividad del Ágora Metropolitana de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca fue puesto a consideración de la ciudadanía, en garantía de los principios de transparencia, participación y publicidad, permitiendo la recepción de observaciones, comentarios y sugerencias por parte de los interesados, las cuales fueron analizadas en el marco del proceso de expedición del nuevo reglamento.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Regional de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** Por medio del presente Acuerdo se adopta el reglamento de organización y funcionamiento del Ágora Metropolitana, así como las condiciones requeridas para su funcionamiento.

**ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN DEL ÁGORA METROPOLITANA.** El Ágora Metropolitana de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca es un espacio de encuentro virtual y presencial de los habitantes de la región, incluyente, transparente, colaborativo y deliberativo, que promueve la participación de la ciudadanía en la región, aportando a la construcción colectiva y la innovación social a partir del diálogo y el respeto entre las personas, la ley y su territorio.

**ARTÍCULO 3. OBJETIVO Y ALCANCE.** El Ágora es un espacio de participación que hace parte del ecosistema y de la Estrategia de Participación de la Región Metropolitana Bogotá–Cundinamarca, para plantear, co-crear y priorizar iniciativas y propuestas que incidan en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, programas, planes y proyectos de la Región Metropolitana Bogotá–Cundinamarca y sus entidades adscritas en torno a las áreas temáticas, los hechos metropolitanos declarados o ambos; y no reemplaza ni está en detrimento de los mecanismos de participación contemplados en el ordenamiento jurídico colombiano y podrá articularse con otros espacios de participación de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca. El Ágora, tampoco reemplaza los espacios de control político, ni el rol de las veedurías ciudadanas que se define los artículos 46 y 55 de la Ley Orgánica 2199 de 2022.

**ACUERDO REGIONAL No. 005**  
**(29 de mayo de 2026)**

*“Por medio del cual se establece el funcionamiento y operatividad del Ágora Metropolitana de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca”*

**ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS ORIENTADORES.** Son principios fundamentales de este escenario participativo:

- **Acceso:** Todos los individuos involucrados en los escenarios y fases del desarrollo del Ágora Metropolitana tienen los mismos derechos, oportunidades y tratamiento justo, sin discriminación basada en características como género, raza, origen étnico, religión, entre otras.
- **Diversidad étnica y cultural:** Reconocimiento y valoración de la variedad de culturas, tradiciones, costumbres, y formas de vida de los diferentes grupos étnicos y culturales presentes en el territorio de los municipios de Cundinamarca y el Distrito Capital.
- **Pluralidad:** Reconocimiento y respeto por la existencia de diversas opiniones, creencias, ideologías y enfoques dentro de una sociedad o grupo, promoviendo la convivencia pacífica y la libre expresión de puntos de vista diversos.
- **Transparencia:** Principio que implica la divulgación clara, accesible y comprensible de información relevante y procesos de toma de decisiones, garantizando la publicación de actas, informes y acuerdos y la confianza pública en las entidades territoriales que hacen parte de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca.
- **Buena fe:** Toda actuación en el marco del Ágora metropolitana tiene presunción de buena fe.
- **Inclusión:** Promover la participación activa, equitativa y de la ciudadanía, asegurando que puedan contribuir en la propuesta y desarrollo de soluciones a los problemas comunes de la Región.
- **Deliberación:** El diálogo, la argumentación y el intercambio de ideas permite a los ciudadanos entender a otros actores y contrastar posiciones.

**ARTÍCULO 5. VALORES.** Son valores del Ágora de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca:

- **Compromiso:** Es la dedicación y la constancia que una persona asume para cumplir con una tarea, objetivo o responsabilidad específica de las que se describen en este reglamento.
- **Confianza:** Es la creencia en la honestidad, la sinceridad, la fiabilidad y la capacidad de una persona o entidad para cumplir con sus compromisos y responsabilidades.
- **Integridad:** Es la cualidad de actuar con ética y coherencia en todas las circunstancias, manteniendo principios morales y éticos.
- **Prevalencia del bien común:** Es la prioridad y el enfoque en promover y proteger el interés y el beneficio de la comunidad en general por encima de intereses particulares o individuales.
- **Respeto:** Es el reconocimiento y la consideración hacia los derechos, opiniones, creencias y dignidad de todas las personas, independientemente de las diferencias.
- **Tolerancia:** Es la capacidad de aceptar las diferencias individuales, ideológicas, culturales y sociales, aunque no se compartan o no se esté de acuerdo con ellas.

**ACUERDO REGIONAL No. 005**  
**(29 de mayo de 2026)**

*“Por medio del cual se establece el funcionamiento y operatividad del Ágora Metropolitana de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca”*

**ARTÍCULO 6. PARTICIPANTES.** Podrán participar en el Ágora Metropolitana:

La ciudadanía no organizada, entendida como aquellas personas naturales que participan a título individual, aportando sus perspectivas, experiencias e intereses, y que no lo hacen en representación de un grupo político, organización social o cívica.

La ciudadanía organizada, ejerciendo representación formal de organizaciones y agrupaciones con interés en los temas de la región.

Los miembros de las corporaciones públicas de los municipios de Cundinamarca, el Departamento y el Distrito Capital.

La academia y organizaciones internacionales, y demás comunidades interesadas en el desarrollo.

**ARTÍCULO 7. DERECHOS DE LOS PARTICIPANTES.** Son derechos de los participantes del Ágora Metropolitana los siguientes:

1. A ser tratados de manera digna y respetuosa
2. A escuchar y ser escuchados
3. A proponer ideas sobre asuntos Metropolitanos
4. A ser informados sobre los mecanismos establecidos por el Ágora para recibir y gestionar peticiones, quejas, reclamos y consultas.
5. Participar de las capacitaciones que defina la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca para un mejor desarrollo de las deliberaciones que permitan las condiciones idóneas para ejercer el derecho a la participación.
6. A conocer y participar en los temas regionales que los afecten en la vida económica, política, administrativa y cultural.
7. Recibir retroalimentación clara y oportuna sobre las iniciativas presentadas.

**ARTÍCULO 8. DEBERES DE LOS PARTICIPANTES.** Todos los participantes del Ágora Metropolitana deberán:

1. Conocer, atender y cumplir este reglamento.
2. Respetar las opiniones y acuerdos que se desarrollen en el Ágora.
3. Promover la deliberación y el consenso desde una perspectiva constructiva de acuerdo con los objetivos, los principios y valores del Ágora.
4. Cuidar las instalaciones, el equipamiento del recinto y los espacios donde se realicen actividades relacionadas con el Ágora.
5. Informarse acerca de los horarios de las actividades, así como de las modalidades de atención y de los temas a desarrollar en cada sesión.

**ACUERDO REGIONAL No. 005**  
**(29 de mayo de 2026)**

*“Por medio del cual se establece el funcionamiento y operatividad del Ágora Metropolitana de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca”*

6. Alertar a la Secretaría Técnica sobre situaciones que puedan afectar el ejercicio de participación.
7. Informarse acerca de los procedimientos y mecanismos para presentar peticiones, quejas, reclamos y consultas establecidas por la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.
8. Asistir a las capacitaciones que defina la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca para un mejor desarrollo de las deliberaciones.
9. Socializar con sus representados, el desarrollo y conclusiones de los asuntos tratados en el Ágora Metropolitana.
10. Realizar intervenciones que sean oportunas, concretas y que correspondan con los diferentes momentos del proceso o de los escenarios.

**PARÁGRAFO.** Las conductas que afecten gravemente la convivencia y el ejercicio deliberativo dentro del Ágora Metropolitana, tales como actos de discriminación, acoso, violencia verbal o acciones orientadas a impedir la participación de los demás asistentes, podrán dar lugar a la restricción temporal de la participación en el respectivo espacio.

Dicha medida será adoptada por la Secretaría Técnica o por quien esta delegue para la moderación del espacio, conforme a las reglas de funcionamiento y convivencia previamente informadas a los participantes y garantizando criterios de proporcionalidad, respeto y adecuado desarrollo de la sesión.

**ARTÍCULO 9. ESPACIOS Y ROLES DE PARTICIPACIÓN AL INTERIOR DEL ÁGORA METROPOLITANA.** Los escenarios en que se desarrollará el Ágora Metropolitana serán los relacionados a continuación y la participación de la ciudadanía en los mismos se dará de acuerdo con sus roles:

1. **Mesas Temáticas Regionales:** Son escenarios de participación y encuentro, abiertos a la ciudadanía organizada y no organizada de municipios asociados y no asociados para: plantear y co-crear iniciativas y propuestas enmarcadas en los hechos metropolitanos declarados, áreas temáticas o ambos, de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca. Los participantes de las Mesas Temáticas Regionales aportarán sus planteamientos que se consolidarán en iniciativas o propuestas.
2. **Asamblea regional Ciudadana:** Es un escenario en el que participa únicamente la ciudadanía no organizada de los municipios asociados a la RMBC para una deliberación democrática cuya función principal será priorizar el conjunto de iniciativas y propuestas originadas de las mesas temáticas. Este espacio se desarrollará al menos dos veces durante el periodo de gobierno territorial de manera ordinaria o extraordinaria, de acuerdo con las necesidades institucionales de la RMBC cuando el Consejo Regional así lo defina. Los asambleístas serán escogidos aleatoriamente en una muestra representativa de los municipios asociados para:

**ACUERDO REGIONAL No. 005**  
**(29 de mayo de 2026)**

*“Por medio del cual se establece el funcionamiento y operatividad del Ágora Metropolitana de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca”*

instruirse sobre los asuntos del diálogo, deliberar sobre iniciativas y propuestas originadas en las mesas temáticas y priorizar las iniciativas.

Estas iniciativas y propuestas serán presentadas por los voceros de las mesas temáticas ante la Asamblea previo análisis y compilación del Comité Técnico del Ágora Metropolitana a través del informe consolidado de las mesas temáticas.

**PARÁGRAFO 1.** Cada Mesa Temática elegirá un vocero principal y un vocero suplente entre sus participantes para presentar iniciativas ante la Asamblea Regional Ciudadana, asegurando su independencia de los espacios propios de organizaciones a las que pertenezcan. En caso de inasistencia de los voceros a la Asamblea el equipo técnico de la RMBC asumirá este rol.

**PARÁGRAFO 2.** Se llevará a cabo un escenario de devolución a los asambleístas con el propósito de informar los resultados de la Asamblea regional Ciudadana.

**ARTÍCULO 10. CONVOCATORIA A LOS ESPACIOS DEL ÁGORA.** El Consejo Regional convocará la apertura de los espacios del Ágora Metropolitana en la primera sesión de cada vigencia y la Secretaría Técnica iniciará los procesos de convocatoria.

1. **Para las Mesas Temáticas Regionales**, la modalidad de convocatoria y selección se realizará por inscripción abierta y voluntaria a través del canal que la Secretaría Técnica disponga. La Secretaría Técnica definirá previamente el número máximo de participantes por mesa temática, de acuerdo con criterios técnicos, logísticos, territoriales y de representatividad. Esta información será publicada junto con la convocatoria oficial de cada mesa. Posteriormente, se realizará una selección aleatoria de los inscritos para cubrir los cupos definidos, priorizando el enfoque territorial. Los cupos asignados para las Mesas Temáticas Regionales procurarán equilibrarse con un mínimo del 50% de participación de ciudadanía no organizada. El proceso de convocatoria será liderado por la Secretaría Técnica en articulación con los municipios asociados.
2. **En la Asamblea regional Ciudadana** participará solo ciudadanía no organizada, escogida de manera aleatoria y demográficamente representativa de los municipios asociados el número de participantes que se establecerá en la convocatoria será por partes iguales entre los municipios asociados. En ningún caso, los cupos podrán transferirse entre socios. El proceso de convocatoria será liderado por la Secretaría Técnica de manera articulada con los municipios asociados.
3. **Los miembros de las corporaciones públicas de municipios asociados o no asociados**, interesados podrán inscribir a sus delegados o representantes, en las mesas temáticas

**ACUERDO REGIONAL No. 005**  
**(29 de mayo de 2026)**

*“Por medio del cual se establece el funcionamiento y operatividad del Ágora Metropolitana de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca”*

regionales, según sus reglamentos internos y estarán sujetos al número de cupos disponibles.

**PARÁGRAFO 1.** El Consejo Regional establecerá anualmente el número de Mesas Temáticas Regionales. Para el caso de la Asamblea, se realizarán dos espacios por periodo constitucional de los gobernantes territoriales.

**PARÁGRAFO 2.** La virtualidad del Ágora Metropolitana se desarrollará mediante plataformas, herramientas y metodologías definidas por la Secretaría Técnica, las cuales deberán ser descritas y actualizadas en la Caja de Herramientas, garantizando condiciones de acceso, participación y trazabilidad.

**ARTÍCULO 11. FORMACIÓN.** Para cualificar la participación ciudadana, la Secretaría Técnica del Ágora realizará jornadas virtuales y presenciales de capacitación y formación para los participantes seleccionados aleatoriamente.

**ARTÍCULO 12. ACTAS E INFORMES.** La trazabilidad y transparencia de este espacio de participación se llevará a cabo apoyado en el registro documental con las siguientes actas e informes:

1. **Acta Mesa Temática Regional.** Al finalizar cada una de las Mesas Temáticas Regionales, la Secretaría Técnica publicará, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, el acta correspondiente, en la cual se dejará constancia de lo ocurrido en cada escenario de participación.
2. **Informe consolidado de las Mesas Temáticas Regionales.** El delegado de la Región Metropolitana ante el Comité Técnico del Ágora Metropolitana propondrá los criterios técnicos de clasificación para la compilación de las iniciativas surgidas en las mesas temáticas, en las categorías de planes, programas, políticas y proyectos.

Estos criterios son presentados al Comité Técnico del Ágora Metropolitana para su respectiva validación. Una vez aprobados, el delegado del Comité Técnico de la RMBC adelantará la compilación y clasificación de las iniciativas conforme a las categorías definidas.

Como resultado de este proceso, la Secretaría Técnica elabora el Informe Técnico Consolidado de las Mesas Temáticas Regionales.

Este informe constituye el insumo técnico para que los voceros elegidos en las mesas temáticas presentaran ante la Asamblea regional Ciudadana las iniciativas con vocación de convertirse en proyectos.

**ACUERDO REGIONAL No. 005**  
**(29 de mayo de 2026)**

*“Por medio del cual se establece el funcionamiento y operatividad del Ágora Metropolitana de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca”*

3. **Acta Asamblea regional Ciudadana.** Al finalizar la Asamblea regional Ciudadana, la secretaria técnica publicará el acta con las iniciativas priorizadas durante este escenario, en un plazo de 15 días hábiles.
4. **Informe de valoración y recomendaciones:** El delegado del Comité Técnico de la RMBC define unos criterios de priorización técnicos, que serán validados por el Comité Técnico del Ágora Metropolitana para presentar los proyectos priorizados por la ciudadanía en el marco de la Asamblea regional Ciudadana, al Consejo Regional. Asimismo, definirá posteriormente la ruta de apropiación interna de los planes, políticas y programas en la RMBC y sus agencias.
5. **Informe de incidencia:** el Consejo Regional seleccionará aquellas propuestas ciudadanas que considere pertinentes para desarrollar mediante políticas, planes, programas y proyectos de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca lo cual se dará a conocer a la ciudadanía mediante un informe de incidencia, que realizará la Secretaría Técnica del Ágora Metropolitana y se publicará dentro de los tres meses siguientes a la realización de la Asamblea regional Ciudadana. Las propuestas no acogidas podrán ser presentadas nuevamente por la ciudadanía, teniendo en cuenta la valoración y las recomendaciones formuladas por el Comité Técnico.

**PARÁGRAFO.** Todos los proyectos que comprometan recursos de inversión deberán estar enmarcados en los hechos metropolitanos declarados, áreas temáticas de la ley o en ambos.

**ARTÍCULO 13. CAJA DE HERRAMIENTAS.** La Secretaría Técnica, publicará en su página web los documentos con las metodologías de trabajo para el manejo de los escenarios presenciales y virtuales, incluyendo el paso a paso para su desarrollo y herramientas de pedagogía física (offline) para zonas con baja conectividad.

**PARÁGRAFO 1.** Se podrán realizar ejercicios de meta-deliberación para que los ciudadanos participantes puedan definir aspectos del diseño de las instancias de participación y deliberación del Ágora Metropolitana, sin contravenir lo estipulado en este reglamento.

**PARÁGRAFO 2.** En la metodología de cada espacio se incorporarán criterios orientadores para la definición de las iniciativas que determinen su carácter regional, así como unos mecanismos para proteger la transparencia y los riesgos de captura del espacio.

**ARTÍCULO 14. ORGANISMOS DEL ÁGORA METROPOLITANA.** El Ágora Metropolitana tendrá los siguientes organismos para su desarrollo:

- Secretaría Técnica
- Comité Técnico del Ágora Metropolitana

**ACUERDO REGIONAL No. 005**  
**(29 de mayo de 2026)**

*“Por medio del cual se establece el funcionamiento y operatividad del Ágora Metropolitana de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca”*

**ARTÍCULO 15. SECRETARÍA TÉCNICA.** La Secretaría Técnica que será ejercida por la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca y sus funciones serán:

1. **Gestión metodológica:** Proponer, publicar y actualizar en la Caja de Herramientas las metodologías, dinámicas y productos esperados de los distintos escenarios del Ágora Metropolitana.
2. **Planeación operativa y logística:** Planear y gestionar la logística necesaria para el desarrollo de los escenarios de participación, considerando los enfoques diferenciales y territoriales que aseguren condiciones reales de acceso y no discriminación.
3. **Gestión administrativa y de recursos:** Apoyar la administración de los recursos requeridos para la realización de los espacios participativos y gestionar los procesos de inscripción de las personas participantes.
4. **Convocatoria y coordinación de escenarios:** En conjunto con los entes asociados: convocar y coordinar las sesiones de la Asamblea regional Ciudadana y de las Mesas Temáticas Regionales, garantizando su adecuada articulación.
5. **Comunicación y divulgación:** Asegurar en conjunto con los entes asociados, la divulgación oportuna de los escenarios, resultados y documentos del Ágora Metropolitana a través de los canales oficiales, físicos y digitales disponibles.
6. **Gestión documental y trazabilidad:** Elaborar, custodiar y divulgar las actas, informes y demás documentos generados en el marco del Ágora Metropolitana, garantizando su adecuada organización, seguimiento y trazabilidad.
7. **Atención a la ciudadanía:** Recibir, gestionar y responder de manera oportuna las consultas, solicitudes de información y demás peticiones relacionadas con el Ágora Metropolitana, en los términos establecidos por la Ley 1437 de 2011, sustituida parcialmente por la Ley 1755 de 2015.

**ARTÍCULO 16. COMITÉ TÉCNICO DEL ÁGORA METROPOLITANA.** El Consejo Regional conformará un Comité Técnico del Ágora Metropolitana, el cual será de carácter asesor y sus funciones serán las siguientes:

1. Validar los criterios propuestos por el delegado de la RMBC para la compilación de las iniciativas que resultan de las mesas temáticas en planes, programas, políticas y proyectos y los propuestos para el desarrollo de la Asamblea regional Ciudadana.
2. Validar los criterios de viabilidad propuestos por el delegado de la RMBC para presentar el informe de valoración y recomendaciones al Consejo Regional.

**ACUERDO REGIONAL No. 005**  
**(29 de mayo de 2026)**

*“Por medio del cual se establece el funcionamiento y operatividad del Ágora Metropolitana de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca”*

**ARTÍCULO 17. INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL ÁGORA METROPOLITANA.** El Comité Técnico del Ágora Metropolitana estará integrado así:

1. Un delegado de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca.
2. Un delegado del Departamento de Cundinamarca.
3. Un delegado de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
4. Un delegado de las Alcaldías de cada uno de los municipios asociados de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca.

**ARTÍCULO 18. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la página electrónica de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca y también podrá ser publicado en el Registro Distrital de Bogotá D.C. y en la Gaceta Departamental de Cundinamarca y deroga el Acuerdo Regional 006 de 2024 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

**ARTÍCULO 19. CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS EN CURSO.** Los procesos, convocatorias, espacios, metodologías, actuaciones administrativas y ejercicios de participación iniciados antes de la entrada en vigencia del presente Acuerdo continuarán desarrollándose hasta su finalización conforme a las disposiciones del Acuerdo Regional 006 de 2024.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los 29 días del mes de mayo del año 2026.

  
**VÍCTOR JULIÁN SÁNCHEZ ACOSTA**  
Presidente

  
**LUIS FELIPE LOTA**  
Secretario Técnico